

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2024-2027.**

ACTA
NÚMERO
04
Sesión
Ordinaria
13/12/2024.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 08:11 (ocho horas con once minutos) del día 13 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 04 (cuatro), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2024-2027, Preside la Sesión la **C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMIREZ**.

En estos momentos la Presidenta Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Regidores Propietarios:

MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
C. MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.
C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
LIC. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
C. ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
MTRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
LIC. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
LIC. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.
LIC. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
MTRA. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Presidenta Municipal
C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

La Presidenta Municipal. -

Secretario fueron notificados los Regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

El Secretario. -

Sí, fueron notificados en tiempo y forma Señora Presidenta.

La Presidenta Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM**

LEGAL declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

El secretario. -

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 78 Y 79 DE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA 2021-2024, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO 3 (TRES), DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO TRES, CON CARÁCTER DE ORDINARIA ADMINISTRACIÓN PUBLICA 2024-2027.
4. SOLICITUD PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REGULAR LO REFERENTE A LA OPERACIÓN Y EL ACCESO A LA TERMINAL ESPEJO.
5. SOLICITUD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE EL PAGO DE PASIVOS GENERADOS EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL OFICIO QUE REMITE EL TESORERO MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$17,032,054.86 (DIECISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS PESOS MN 86/100).
6. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN COMO CONVOCANTE Y LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO COADYUVANTE QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.
7. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO.

8. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN COMO CONVOCANTE Y LA COMISIÓN DE SALUD COMO COADYUVANTE QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

9. SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA APROBAR Y AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

10. SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA APROBAR Y AUTORIZAR EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. (PIMUS)

11. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA SERVICIOS MUNICIPALES DE LA SOLICITUD DEL C. PEDRO ANTONIO GUEVARA Y HERRERA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO, CEMENTERIO (SANTOS PEREGRINOS).

12. ASUNTOS VARIOS.

13. CLAUSURA DE LA SESION.

La Presidenta Municipal. -

Está a su consideración el orden del día propuesto.

La Presidenta instruye al Secretario General que proceda a tomar la votación del orden del día.

El Secretario. -

En votación económica, se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

La Presidenta Municipal. -

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

El Secretario. -

EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

La Presidenta Municipal. -

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. - YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN SEÑORA PRESIDENTA.

La Presidenta Municipal. -

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 78 Y 79 ADMINISTRACIÓN 2021-2024 ASÍ COMO EL ACTA NUMERO 3 (TRES), DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO TRES, CON CARÁCTER DE ORDINARIA.

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14
En contra 0
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONOMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. - - - - - ÚNICO. - SE APRUEBAN Y SE AUTORIZAN, LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 78 Y 79 ADMINISTRACIÓN 2021-2024 ASÍ COMO EL ACTA NUMERO 3 (TRES), DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO TRES, CON CARÁCTER DE ORDINARIA. - - - - -

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REGULAR LO REFERENTE A LA OPERACIÓN Y EL ACCESO A LA TERMINAL ESPEJO.

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

Amalia...

...

...

...

...

R...

...

Felipe...

...

...

Victoria Martínez

...

...

A favor 14
En contra 0
Abstención 0



SAFETY

[Handwritten signature]

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. - - - - -

--- ÚNICO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REGULAR LO REFERENTE A LA OPERACIÓN Y EL ACCESO A LA TERMINAL ESPEJO. - - - - -

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZALEZ PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE EL PAGO DE PASIVOS GENERADOS EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL OFICIO QUE REMITE EL TESORERO MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$17,032,054.86 (DIECISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS PESOS MN 86/100).

TM-11/2024
Asunto: Solicitud de aprobación de Pasivos.
Zapotlán, Jalisco a 20 de noviembre del año 2024.

**LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE.**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para informarle que compañeros de trabajo han solicitado el reembolso de gastos médicos que solventaron por su cuenta en la administración anterior que no existieron procedimientos registrados en la contabilidad del municipio ni estipulados en los formatos de entrega recepción, por lo que le solicito amablemente someter a consideración la aprobación de pago de pasivos que adjunto y manifiesto a continuación:

- 1.- Leonor del Pilar Gutiérrez Aguirre por la cantidad de \$15,174.73 (quince mil ciento setenta y cuatro pesos 78/100 MN) por pago restante de una factura de cirugía de rodilla, así como el pago de medicamentos.
- 2.- José Adán Moreno Ortega por la cantidad de \$910.00 (novecientos diez pesos 00/100 MN) por análisis clínicos.
- 3.- Ana María Lara Hernández por el pago por la cantidad de \$32,673.20 (treinta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 20/100 MN) por cirugía de otitis media interna y medicamentos.
- 4.- Juan Gabriel Vargas Orozco para su esposa Elsa María Lara Hernández por honorarios médicos por ultrasonido endocrino con drenaje de colección y Cefephe por la cantidad de \$72,660.00 (setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN).
- 5.- Lic. Dr. Jesús García Jiménez por la cantidad de \$11,861.72 (once mil ochocientos noventa y dos pesos 72/100 MN) por honorarios médicos por colonoscopia y medicamentos.

Así mismo solicito la aprobación de los siguientes pasivos o pendientes de pago recibidos de la administración anterior:

- 1.- Deuda por pagar de infracciones de tránsito por la cantidad de \$332,054.00 (trescientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN) hasta el día 24 de octubre de 2024 y el vehículo placas J0276506 Jeep Cherokee con 160 folios de infracciones registradas mismas que no permite visualizar el monto de dicho adeudo.
- 2.- La factura A-853 de Darío Torres Sánchez por diferentes estudios de laboratorio correspondientes del 19 al 30 de septiembre de 2024 por un importe de \$115,844.00 (ciento quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) de todo el personal del ayuntamiento.

3.- Facturas por pagar a CPE Suministrador de servicios por la cantidad de \$3,405,493.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 MN) correspondientes al mes de septiembre de 2024 de alumbrado público, reembolso de pasivos así como oficinas administrativas de este ayuntamiento.

4.- Facturas de Fabiola Gutiérrez Ochoa con un importe de \$31,820.14 (Treinta y un mil ochocientos veinte pesos 14/100 MN) por la compra de artículos deportivos.

5.- un listado de convenios por término de recepción laboral de personal de la administración 2024-2026 con un importe de \$1,151,461.00 (un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 MN) de todos los anteriores sin relacionar en la entrega recepción.

6.- así como un pasivo corriente de la cuenta 20000-00000-00000-0000 por \$11,795,912.91 que se actualizarán documentados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Lo anterior suma \$17,032,054.86 (diecisiete millones treinta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 86/100 MN).

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes, para cualquier aclaración al respecto.

**Atentamente
"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**ALFONSO BARRAGÁN BARRAGÁN
TESORERO MUNICIPAL**

SAFETY

6

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la Regidora Alexa Miroslava Celvera Camba. Buenos días presidenta, compañeros, yo solamente quiero hacer una pregunta, si bien ya tuvimos una reunión donde se nos explicó a detalle todos los conceptos que vienen desglosados de los diecisiete millones, hay un punto sobre una cantidad de once millones, que es el punto número seis del documento en el que nos avisaron y se solicitó y se nos comentó que se nos entregaría un desglose de esos once millones, sin embargo no se nos entregó nada, bueno en lo personal a mí no me entregaron nada y solo me gustaría estar enterada de lo que es el desglose de los once millones, no estoy en contra de aprobar este punto solamente me gustaría estar enterada y que todos estuviéramos enterados.

Toma el uso de la voz la Síndico Municipal Alejandro Marroquín Álvarez. Con su permiso Presidenta, Compañera los regidores estuvieron acudiendo a la oficina de tesorería, para enterarse de esa información, igual y saliendo de aquí se la podemos entregar, pero en términos más términos menos, son cuatro millones y medio que se dejó de suerte principal de un juicio de la constructora DALMA y actualmente son cuatro millones y medio de suerte principal y los otros seis siete millones de pesos, son de pasivos que se han venido gastando durante los últimos tres años aproximadamente, básicamente esa es la deuda de los once millones.

Toma el uso de la voz la Regidora Alexa Miroslava Celvera Camba. Okey perfecto muchas gracias, este como se nos comentó en la reunión, que se nos iba a entregar el documento no asistí a tesorería, pero igualmente muchas gracias.

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor	14
En contra	0
Abstención	0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONOMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ----- ÚNICO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZALEZ PARA EL PAGO DE LOS PASIVOS GENERADOS EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL OFICIO QUE REMITE EL TESORERO MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$17,032,054.86 (DIECISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS PESOS MN 86/100). -----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

FETY OAK-TREE SAFETY OAK-TREE SAFETY OAK-TREE SAFETY OAK-TREE SAFETY



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

la Comisión Edilicia de Gobernación; y los temas que le correspondan a responsabilidades, justicia y asuntos metropolitanos; reglamentos y los temas que le correspondan de redacción y estilo, y puntos constitucionales, presidida por la Presidenta Municipal C. Silvia Patricia Sánchez González.

TERCERO.- Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 04 del Orden del Día, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones y artículos del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, signada por el Síndico Municipal, por lo que la misma se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Movilidad de manera colegiada para su debido análisis y correspondiente dictamen.

A lo cual, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Carta Magna y en las leyes de la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas; que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

humanos. Y que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

II.- Que el artículo 115, fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- El artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado de Jalisco, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- A. Organizar la administración pública municipal.
- B. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- C. Asegurar la participación ciudadana vecinal.

IV.- Que los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94, fracción ix, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que les corresponden a los municipios la prestación de los servicios públicos, en este caso en particular, la de seguridad pública, debiendo expedir ordenamientos municipales que regulen la prestación de éstos servicios observando lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

V.- Los artículos 99, 101 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que la actuación de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por los principios establecidos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley en mención. Que las legislaciones de la Federación y entidades federativas establecerán sus regímenes disciplinarios. Que la disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la puntualidad, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos, que es la base del funcionamiento y organización de las instituciones policiales, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética; que la disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostenta mando y sus subordinados. Que el régimen disciplinario se ajustará a los principios de la Constitución Federal, la Ley en mención y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Y que la Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán las instancias colegiadas en las que participen, en su caso, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las instituciones policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de Carrera Policial y el Régimen Disciplinario; para tal fin, las instituciones policiales podrán constituir sus respectivas comisiones de servicios profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones.

VI.- Que de conformidad a lo dispuesto por 82, 93, 103 y 119, la disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio profesional de carrera de los elementos de las instituciones de seguridad pública, que comprende, el aprecio de sí mismo, los buenos modales, la carencia de vicios,

Victorica Martinez

[Handwritten signatures]

Victorica Martinez

[Handwritten signatures and stamps]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

entendidos éstos como la falta de rectitud o defecto moral de las acciones, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, así como lo relativo al ceremonial y protocolo que demanda respeto y consideración mutua entre quien detente una jerarquía y sus subordinados. Que las sanciones serán impuestas mediante resolución formal de la instancia facultada para tal fin, por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables. Incurren en responsabilidad administrativa y serán sancionados por la instancia instructora el personal operativo que cometa actos u omisiones en contravención de la ley, así como de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones. Que el procedimiento lo conocerá la instancia instructora competente y lo resolverá la Comisión de Honor y Justicia o su equivalente y, en casos de excepción, el Presidente Municipal.

VII.- Que los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Así mismo, establece que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades deben estar establecidas en los reglamentos que para tal efecto existan los Ayuntamientos.

VIII.- Que el artículo 49, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que es obligación de los Regidores acatar las decisiones del Ayuntamiento.

IX.- El artículo 68 del Reglamento, señala que las comisiones edilicias tienen las funciones de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por el Ayuntamiento; presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que les son turnados, y presentar al Pleno iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás

Victoria Martinez

[Handwritten signatures]

Victoria Martinez

[Handwritten signatures and stamps]



Zapotlanejo

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.
disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la administración pública municipal, dentro del área de su competencia.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas a los ordenamientos jurídicos citados, estas Comisiones dictaminadoras emiten la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vistos y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos y disposiciones legales citadas en el apartado de Consideraciones. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de los Municipios para aprobar bandos de policía y reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como también que las comisiones edilicias permanentes tienen la atribución de recibir, analizar y dictaminar los asuntos que les son turnados; que la Comisión Edilicia Gobernación le corresponde conocer los asuntos del estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de las y los regidores, la ciudadanía, políticas y académicas, así como de colegios de profesionistas y que a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Movilidad le compete la vigilancia estricta de las autoridades y elementos de las instituciones de seguridad pública para que cumplan sus funciones en apego a ley y los derechos humanos y, en caso de incumplimiento en sus funciones o atribuciones, o participación en la comisión de delitos, gestionar que se apliquen por las autoridades competentes los procedimientos y sanciones respectivas. Por lo anterior, se dió a la tarea del estudio a fondo de la Iniciativa materia de éste dictamen.

Victoria Martinez Carrizosa

Handwritten signatures

Handwritten signatures

Handwritten signatures

Handwritten signatures

Large handwritten signature

Handwritten signatures



Zapotlanejo

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

Analizadas disposiciones y artículos que la Iniciativa modifica, adiciona o deroga se vio de la grave situación reglamentaria en materia de los procedimientos de responsabilidad administrativa que las Leyes de la materia establecen competencia del municipio, ya que el mismo no señalaba con exactitud las funciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia y sus integrantes, que autoridad era la facultada para conocer y substanciar los procedimientos, y la forma de realizarse los mismos. Lo cual, contravenía lo señalado por las leyes que se mencionan en el presente que, a pesar de poder aplicarse de manera supletoria dejaba vacíos legales al gobierno municipal, así como en estado de indefensión a las y los elementos policiales.

La Iniciativa de Ordenamiento materia del presente dictamen, no solo realiza modificaciones a los artículos, sino también que modifica su título, al llamarse Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, a llamarse Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ya que si bien los procedimientos de responsabilidad administrativa que resuelve la Comisión versan exclusivamente sobre elementos de seguridad pública, la misma no solamente es integrada por miembros de la institución sino por personas servidoras públicas del gobierno municipal, ya que corresponde la titularidad de la Comisión a la Presidenta Municipal.

De la misma manera, las modificaciones, adiciones y derogaciones que fueron presentadas establecen las facultades y atribuciones de las y los integrantes de la Comisión, así como la persona servidora pública facultada para conocer e instaurar los procedimientos.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Movilidad, emitimos los siguientes

Victoria Martinez Carrizosa

Handwritten signatures

Victoria Martinez

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en lo general y en lo particular, a excepción de los artículos 1 y 2°, los cuales se modifican de la siguiente manera:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	MODIFICACION
<p>Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para las autoridades del gobierno municipal, el personal tanto administrativo como operativo de la Comisaría General de Seguridad Pública, Movilidad Urbana, Protección Civil y Bomberos, y la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>Tiene por objeto establecer los procedimientos de responsabilidad administrativa, la vigilancia, investigación y sanciones del actuar de las y los elementos operativos de la Comisaría General, así como la integración, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia.</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para las autoridades del gobierno municipal, el personal tanto administrativo como operativo de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad Urbana, y la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>Tiene por objeto establecer los procedimientos de responsabilidad administrativa, la vigilancia, investigación y sanciones del actuar de las y los elementos operativos de la Comisaría General, así como la integración, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia.</p>
<p>Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. Comisaría General: Comisaría General de Seguridad Pública, Movilidad Urbana, Protección Civil y Bomberos;</p> <p>II. Se deroga;</p> <p>III. Comisión: Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;</p> <p>IV. Se deroga;</p> <p>V. Se deroga;</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. Comisaría General: Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad Urbana;</p> <p>II. Se deroga;</p> <p>III. Comisión: Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;</p> <p>IV. Se deroga;</p> <p>V. Se deroga;</p> <p>VI. Elemento y/o personal operativo;</p>

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 754 1034
www.zapotlanejo.gob.mx

8

- VI. **Elemento y/o personal operativo:** Las y los integrantes de la seguridad pública municipal adscritos a la Comisaría General, y a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o algún otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente o aquellos que realicen funciones de operadoras o supervisores de los centros de comunicaciones o cabinas de las instituciones de seguridad pública;
- VII. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica de la Comisaría General de Seguridad Pública, Movilidad Urbana, Protección Civil y Bomberos;
- VIII. **Instituciones de seguridad pública:** Instituciones policíacas encargadas de la seguridad pública;
- IX. **Ley Estatal:** Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y
- X. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Las y los integrantes de la seguridad pública municipal adscritos a la Comisaría General, y a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o algún otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente o aquellos que realicen funciones de operadoras o supervisores de los centros de comunicaciones o cabinas de las instituciones de seguridad pública;
- VII. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad Urbana;
- VIII. **Instituciones de seguridad pública:** Instituciones policíacas encargadas de la seguridad pública;
- IX. **Ley Estatal:** Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y
- X. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. - Se aprueba la modificación del encabezada del ordenamiento para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

TERCERO. - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 754 1034
www.zapotlanejo.gob.mx

9

Victoria Martinez Cruz
Victoria Martinez Cruz
Victoria Martinez Cruz

[Handwritten signatures]

Victoria Martinez Cruz

SAFETY

SAFETY

SAFETY

SAFETY

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Victoria Martinez Cruz

SAFETY

SAFETY

SAFETY

[Handwritten signatures]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD.

de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.
 "2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL
 FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y
 SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

[Signature]
 C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
 SÍNDICO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD
 PÚBLICA Y MOVILIDAD
 SÍNDICO VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
 REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
 REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

Reforma #2, Col. Centro C.P. 49430 Zapotlanejo, Jalisco (573) 734 1024 www.zapotlanejo.gob.mx 10



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD

[Signature]
 NTRA. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
 REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 C. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR
 REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 LIC. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO
 REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
 MOVILIDAD

[Signature]
 C. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA
 REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
 MOVILIDAD

[Signature]
 C. MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMÍREZ
 REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
 MOVILIDAD

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A COMISION EDILICIA DE GOBERNACION COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD

Reforma #2, Col. Centro C.P. 49430 Zapotlanejo, Jalisco (573) 734 1024 11 www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "NOMINAL" se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.	A FAVOR
MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.	A FAVOR
MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.	A FAVOR
IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.	A FAVOR
LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.	A FAVOR
ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.	A FAVOR
ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.	A FAVOR
PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.	A FAVOR
PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.	A FAVOR
ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.	A FAVOR
ALFREDO CAMARENA PÉREZ.	A FAVOR
MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.	A FAVOR
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.	A FAVOR
SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.	A FAVOR

Aprobado en unanimidad de los regidores presentes señora Presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. - - - - -

- ÚNICO. - SE APRUEBA, DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN COMO CONVOCANTE Y LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO COADYUVANTE QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO - - - - -

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO. - - - - -

[Handwritten signature]

Victoria Martinez

Felipa Pérez

[Handwritten scribble]



Carolina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carroll

[Signature]

[Signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

OAK-TREE

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

En nuestro carácter de Ediles integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 65, 68, 80, fracción I y 81, Sección IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones y artículos del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo, Jalisco, presentada por el Síndico Municipal y, turnada a esta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha iniciativa conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

SEGUNDO. - Que con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 01 uno, de Instalación, de la Comisión Edilicia de Gobernación; y los temas que le correspondan a responsabilidades, juicios y asuntos metropolitanos; reglamentos y los temas que le correspondan de redacción

[Handwritten signatures and notes on the right side of the first page]

[Signature]

[Large handwritten signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

OAK-TREE

estilo, y puntos constitucionales, presidida por la Presidenta Municipal C. Silvia Patricia Sánchez González.

TERCERO.- Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 12 del Orden del Día, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones y artículos del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo, Jalisco, signada por el Síndico Municipal, por lo que la misma se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación para su debido análisis y correspondiente dictamen.

A lo cual, esta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán bajo el principio conforme, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II.- De conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the second page, including 'Victoria Martinez']

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en los roles de género discriminatorios;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia con perspectiva de igualdad de género;
- IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas y negligentes;
- X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres; y
- XI. Garantizar que en los procesos que se realicen ante las autoridades competentes se desarrollen bajo los principios de cultura de paz.

VII.- Que el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece que el gobierno estatal y municipal procuraran erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica que, por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, digital y cualesquiera otras formas análogas que lesiones o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

VIII.- Que los numerales 22, 25, 27, 28 y 30 de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, establecen que los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas específicas, razonables y proporcionadas en favor de las mujeres para hacer efectivo su derecho constitucional a la igualdad de trato y oportunidades y corregir situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de todos los poderes públicos del estado de Jalisco y sus organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades. Que los poderes públicos del estado y sus organismos auxiliares, llevarán a cabo una

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

Planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y se coordinarán para integrar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Que los municipios podrán integrar el principio de igualdad en el ámbito de su competencia y podrán colaborar para tal efecto, con el gobierno estatal para dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha Ley. Y que los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX.- Que, según lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los ayuntamientos ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, dentro del ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas a los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vistos y analizados los Antecedentes en conjunto con los fundamentos y disposiciones legales citadas en el apartado de Consideraciones. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de los Municipios para aprobar bandos de policía y reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como también que las comisiones edilicias permanentes tienen la atribución de recibir, analizar y dictaminar los asuntos que les son turnados; que a la Comisión Edilicia de Gobernación le corresponde conocer los asuntos del estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de las y los regidores, la ciudadanía, políticas y académicos, así como de colegios de



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

profesionistas. Por lo anterior, se dió a la tarea del estudio a fondo de la iniciativa materia de éste dictamen.

Analizadas disposiciones y artículos que la Iniciativa modifica, adiciona o deroga, tomando en consideración que el Instituto Municipal de las Mujeres es la dependencia es la instancia rectora especializada en la consolidación de las políticas públicas municipales en el combate de la desigualdad entre mujeres y hombres, en la atención, prevención, eliminación, erradicación y sanción la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, en la elaboración de planes y programas transversales en la materia que guíen en actuar de las dependencias públicas municipales y del gobierno municipal en la materia, y que aseguren el acceso a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia.

Así mismo, que el Instituto al ser una instancia con una especialización específica, debe de contar con una estructura que asegure los objetivos por los que fue creado, así como de las atribuciones y facultades que se señalan en el párrafo anterior, de la misma manera, contar con personal especializado que pueda brindar servicios de calidad, gratuitos y de primera instancia a las niñas, adolescentes y mujeres que los soliciten.

La Iniciativa de Ordenamiento materia del presente dictamen, le otorga al Instituto Municipal de las Mujeres la estructura necesaria para implementar una mejor calidad a los servicios, asegurando que no sólo cuente con una Dirección, sino también con personal jurídico, psicológico y de trabajo social, que puedan atender a las niñas, adolescentes y mujeres que solicitan el auxilio y atención, puedan ser representadas y acompañadas durante los procesos hasta asegurar su integridad física y emocional, y se les pueda resarcir el daño sufrido.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los y las integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, emitimos los siguientes:

ACUERDOS:

Reforma #7, Col. Centro 01 4591 724 1024
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco www.zapotlanejo.gob.mx 7



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo, Jalisco, en lo general y en lo particular.

TERCERO. - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SÍNDICO VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

Reforma #2, Col. Centro 01 4591 724 1024
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco www.zapotlanejo.gob.mx 8



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

C. PRISCILLA SAHAGUN SALINAS

REGIDORA VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

MTRA. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ

REGIDORA VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

C. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR

REGIDORA VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

Reformas #2, Col. Centro, C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(378) 734 1024 www.zapotlanejo.gob.mx

La Presidenta Municipal. –

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. –

En votación “**NOMINAL**” se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
- MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
- MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.
- IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
- LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
- ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
- ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
- PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
- PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.
- ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
- ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
- MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.
- ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.
- SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR

Victoria Martinez

Aprobado en unanimidad de los regidores presentes señora Presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES.

--- ÚNICO. - SE APRUEBA, DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO. ---

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN COMO CONVOCANTE Y LA COMISIÓN DE SALUD COMO COADYUVANTE QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. ---



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

En nuestro carácter de Ediles integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40, 41, fracción III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 65, 68, 80, fracción I y 81, fracciones I, IV y Sección IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la iniciativa de Ordenamiento Municipal que expide el Reglamento del Instituto de las Juventudes del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, presentada por el Regidor Ignacio Azael Pérez Nuño y, turnada a esta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha iniciativa conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

SEGUNDO. - Que con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 01 uno, de instalación, de la Comisión Edilicia de Gobernación; y los temas que le corresponden a responsabilidades, justicia y asuntos metropolitanos; reglamentos y los temas que

Carretero
[Handwritten signatures]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

le correspondan de redacción y estilo, y puntos constitucionales, presidida por la Presidenta Municipal C. Silvia Patricia Sánchez González.

TERCERO. - Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 05 del Orden del Día, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que expide el Reglamento del Instituto de las Juventudes de Zapotlanejo, Jalisco, signada por el Regidor Ignacio Azael Pérez Nuño, por lo que la misma se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación para su debido análisis y correspondiente dictamen.

A lo cual, esta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán bajo el principio conforme, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[Handwritten signatures]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

II.- Que de conformidad al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con los numerales 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el artículo 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con facultades para presentar y aprobar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las leyes aplicables a la materia, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como la de su aplicación en el ámbito municipal.

III.- De conformidad al artículo 4° Bis de la Ley General del Instituto Mexicano de la Juventud, es diseñado desde una perspectiva que promueva la participación de las instituciones gubernamentales y académicas, organizaciones de la sociedad civil, principalmente de los jóvenes, y demás sectores involucrados con la juventud; que será obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública federal, y orientará las acciones de los estados y los municipios en la materia.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

[Handwritten signatures]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de las condiciones, de los terminos y alcances de las facultades y competencias, referidas a los ordenamientos juridicos citados, esta Comision dictaminador emite lo siguiente:

RESOLUCION:

Vistos y analizados los Antecedentes en conjunto con los fundamentos y disposiciones legales citadas en el apartado de Consideraciones. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de los Municipios para aprobar bandos de policia y reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, asi como tambien que las comisiones policia permanentes tienen la atribucion de recibir, analizar y dictaminar los asuntos que les son turnados; que a la Comision Edilicia de Gobernacion le corresponde conocer los asuntos del estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de las y los regidores, la ciudadanía, politicas y academicas, asi como de colegios de profesionistas. Por lo anterior, se dio a la tarea del estudio a fondo de la Iniciativa materia de este dictamen.

Analizadas las disposiciones y articulos contenidos en la iniciativa de Ordenamiento Municipal que expide el Reglamento del Instituto de las Juventudes del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y que su mismo, tiene por objeto promover la participacion de la poblacion joven residente del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en las decisiones y politicas publicas que inciden en su esfera juridica, asi como en la toma de decisiones y desarrollo de los mismos. Que contemple la estructura del Instituto, sus atribuciones y facultades, y que contemple la integracion e instalacion de un Consejo Municipal de las Juventudes cuyo objeto es recabar las sugerencias y propuestas de las y los jóvenes del municipio a los programas que para tal proposito se emitan y su ejecucion por el Instituto, así como formular las propuestas en la materia que correspondan.

Revisado

Victoria Martinez

Comisionado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

De lo anterior se da cuenta, que dicho ordenamiento municipal contempla la efectiva participacion de las juventudes, así como el respeto inherente de sus derechos humanos y de la diversidad que participan en esos diferentes organos y estructuras.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, las y los integrantes de la Comision Edilicia de Gobernacion, emiten lo siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba remitir a la Secretaria General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Dia de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusion y, en su caso, aprobacion por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento del Instituto de la Juventud de Zapotlanejo, aprobado el 22 veintidos de julio de 2016 dos mil dieciséis y publicado en Gaceta Municipal el día 25 veinticinco de julio de 2016 dos mil dieciséis.

TERCERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que expide el Reglamento del Instituto de las Juventudes del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en lo general y, en lo particular, se modifican el articulo 3º, fracción II y 18, fracción IV, para quedar como se indica.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

Capitulo Primero

Disposiciones Generales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden de interés público, y se fundamenta en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y es de observancia general en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Artículo 2.- El Instituto de las Juventudes de Zapotlanejo es una unidad dependiente de la Coordinación de Construcción de la Comunidad.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Municipal de las Juventudes es un órgano formado por un grupo de personas con facultades consultivas y propositivas para asesorar y auxiliar al Instituto en la toma de decisiones sobre las juventudes de Zapotlanejo;
- II. Instituto: Instituto Municipal de las Juventudes de Zapotlanejo, Jalisco;
- III. Derechos Humanos: Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición;
- IV. Inclusión: Es la actitud o tendencia de integrar a todas las personas en una sociedad y en los que resulte de este reglamento;
- V. Joven: Persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende:

Para efectos de este reglamento los rangos de edad que comprende el concepto de jóvenes, deberán interpretarse de la siguiente manera:
Para el ejercicio de los derechos propios de las juventudes de los 12 a los 29 años;
Para las obligaciones de los padres, familiares y del estado, el reclamo a los derechos de la supremacía de la persona menor de edad desde su nacimiento hasta los 18 años, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco; y

Para el ejercicio de los derechos políticos civiles, desde los 18 años en adelante;

- VI. Juventudes: Condición social con cualidades específicas que se manifiestan de diferentes maneras, según la época histórica y la sociedad en la que se interactúa, cuya identificación etaria se comprende en lo establecido anteriormente;
- VII. Promotora: Es la persona promotora del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapotlanejo, Jalisco;



- VIII. Titular: Es la persona encargada de dirigir el Instituto Municipal de las Juventudes de Zapotlanejo, Jalisco; y
- IX. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapotlanejo, Jalisco.

Artículo 4.- Cuando, por razones de construcción gramatical, enumeración, orden u otras circunstancias, el texto de este Reglamento utilice términos que hagan referencia a un género específico y puedan interpretarse de forma restrictiva hacia las mujeres, deberá entenderse de manera igualitaria, aplicable tanto a hombres como a mujeres.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de las Juventudes tiene por objeto:

- I. Promover el desarrollo integral de las juventudes de Zapotlanejo, favoreciendo su bienestar físico y emocional, formación integral, participación ciudadana, inclusión social y acceso equitativo a oportunidades de crecimiento y desarrollo;
- II. Fomentar la colaboración con dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y actores locales, con el objetivo de fortalecer el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, su integración en la vida comunitaria y su capacitación en diversas áreas, contribuyendo a su desarrollo personal, educativo y profesional, y alejándolas de situaciones de riesgo y vulnerabilidad social;
- III. Diseñar y apoyar proyectos destinados a beneficiar a todas las juventudes del municipio, fomentando su participación activa en áreas como la cultura, el deporte, la educación, el liderazgo, el emprendimiento y la innovación social;
- IV. Promover el respeto y la protección de los derechos humanos de las juventudes, velando por que se respeten sus libertades, su igualdad de oportunidades y su dignidad, así como fortaleciendo su conocimiento y ejercicio de dichos derechos;
- V. Consolidar al Instituto como un espacio de atención y vinculación para las juventudes del municipio, brindando orientación y apoyo que permita identificar y responder a sus necesidades, así como canalizarlas hacia programas y recursos que contribuyan a su desarrollo integral;
- VI. Impulsar espacios de expresión y diálogo donde las juventudes puedan manifestar sus ideas, necesidades y propuestas, fomentando su inclusión en la toma de decisiones que impacten en su entorno y en la comunidad.

Artículo 6.- Las atribuciones del Instituto de las Juventudes de Zapotlanejo serán las siguientes:



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EJECUTIVA DE GOBERNACION

- I. Construir un vínculo con las juventudes del municipio para crear una política dirigida a su desarrollo y participación activa en la sociedad.
- II. Coordinarse y promover acuerdos con la Dirección de Juventudes Estatal, el Instituto Mexicano de la Juventud y otras autoridades y organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, privadas y sociales que tengan programas para el desarrollo integral de las juventudes.
- III. Promover que las juventudes tengan acceso a servicios y beneficios sociales, políticos y económicos, y a sistemas de salud, educación, deporte, recreación y cultura, para contribuir a su desarrollo integral.
- IV. Ejecutar en el ámbito municipal las políticas públicas de atención a las juventudes en los ejes político, social, deportivo, cultural y económico, de acuerdo con los programas establecidos por el Instituto y conforme a este reglamento.
- V. Brindar atención y respuesta periódica y permanente a las peticiones, demandas, sugerencias e inquietudes de las juventudes en el municipio, asegurando un contacto continuo y directo con sus necesidades.
- VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en temas relacionados con las juventudes, aportando conocimientos y perspectivas que favorezcan la atención juvenil; y
- VII. Representar al Gobierno de Zapotlanejo en materia de juventud en eventos, actividades y proyectos estatales y nacionales que involucren a las juventudes, promoviendo su integración y participación.

Capítulo Segundo

Del Funcionamiento del Instituto

Artículo 7.- El Instituto funcionará con el personal que le sea asignado y con los recursos públicos que le asigne el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Artículo 8.- El Instituto promoverá las estrategias, acciones y políticas de su competencia que se presenten en el Consejo Municipal de las Juventudes.

Artículo 9.- El Instituto de las Juventudes de Zapotlanejo realizará y buscará implementar en cada una de sus actividades, la promoción de los valores, costumbres y tradiciones propias del municipio.

Reunión

Victoria Martínez

Camelina

[Handwritten signature]



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EJECUTIVA DE GOBERNACION

Artículo 10.- El Instituto podrá hacerse ayudar de los prestadores de servicio social que crea necesarios para el desarrollo de sus programas, proyectos y servicios, en colaboración con las diferentes instituciones educativas del municipio.

Capítulo Tercero

Del Titular y Promotor

Artículo 11.- La persona Titular será representante del Instituto y responsable de las actividades que éste realice.

Artículo 12.- La persona Titular será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal de este municipio.

Artículo 13.- Para ser Titular del Instituto se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de 30 años cumplidos al día de su nombramiento.
- II. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con las y los integrantes del Pleno del Ayuntamiento; y
- III. No contar con antecedentes penales;

Artículo 14.- La persona Titular tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Representar a las juventudes;
- II. Diseñar, coordinar y supervisar la implementación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de los jóvenes en los ejes social, cultural, deportivo, económico y político del municipio, en concordancia con las políticas nacionales y estatales;
- III. Establecer y mantener relaciones interinstitucionales con la Dirección de Juventudes Estatal, el Instituto Mexicano de la Juventud, organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados, con el objetivo de gestionar acuerdos, convenios y programas conjuntos para el desarrollo de las juventudes;
- IV. Representar al Instituto y al Gobierno Municipal ante organismos estatales, federales, y organizaciones sociales y privadas en temas relacionados con las juventudes, asegurando la correcta visibilidad y posicionamiento de las políticas juveniles.

Carla Peláez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carroll

OAK-TREE



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

- V. Coordinar la ejecución de programas y proyectos del Instituto, supervisando su cumplimiento en tiempo y forma, asegurando que los recursos asignados sean bien utilizados y ajustándose a las normativas establecidas en el reglamento;
- VI. Evaluar el impacto y efectividad de los programas y proyectos implementados, ajustando las estrategias según las necesidades cambiantes de los jóvenes, realizando informes periódicos sobre los resultados obtenidos;
- VII. Coordinarse con otras dependencias municipales para integrar a los jóvenes en los planes y proyectos de desarrollo comunitario y urbano, asegurando su participación activa en la mejora del municipio;
- VIII. Proponer estrategias y líneas de acción para mejorar los servicios y beneficios sociales, políticos, educativos, laborales y culturales disponibles para los jóvenes, garantizando su acceso equitativo a ellos;
- IX. Gestionar recursos para el funcionamiento del Instituto, incluyendo la obtención de financiamiento o alianzas con entidades públicas o privadas para la ejecución de programas;
- X. Dirigir y supervisar la elaboración de estudios e investigaciones sobre la problemática y características de las juventudes en el municipio, promoviendo el uso de datos confiables para la toma de decisiones;
- XI. Ser el responsable de la rendición de cuentas sobre los resultados y desempeño del Instituto, tanto a nivel municipal como ante los organismos estatales y federales correspondientes;
- XII. Asegurar que los programas estén alineados con los principios de inclusión, equidad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos de las juventudes.

Artículo 15.- La persona Promotora tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir a la persona titular en la planificación y ejecución de programas y proyectos, apoyando en la organización, gestión de recursos y coordinación de actividades. Esto incluye tareas como la logística, organización de eventos y talleres, y la supervisión de actividades diarias;
- II. Coordinar la atención a las peticiones, demandas, sugerencias e inquietudes de los jóvenes del municipio, canalizando estas solicitudes a las áreas correspondientes dentro del Instituto para su pronta resolución;
- III. Realizar actividades de promoción y difusión de los programas y proyectos del Instituto, asegurando que la información llegue de manera efectiva a los jóvenes y a las comunidades del municipio;

Stat

Romy

Janeth

Fis

Felipe

Victor

OAK-TREE



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

- IV. Llevar a cabo estudios preliminares y de campo sobre la situación de los jóvenes en el municipio, colaborando con la persona titular en la recopilación de datos y la elaboración de informes de diagnóstico;
- V. Brindar orientación y apoyo directo a los jóvenes en temas relacionados con su desarrollo académico, vocacional, laboral y personal, actuando como enlace entre los beneficiarios de los programas y las dependencias gubernamentales o sociales que proporcionan los servicios;
- VI. Promover la participación activa de los jóvenes en actividades sociales, culturales, educativas y recreativas, apoyando en la creación de espacios inclusivos y de libre expresión para las juventudes;
- VII. Colaborar en la gestión de alianzas estratégicas con otras instituciones (gubernamentales, privadas, no gubernamentales) para promover y ampliar los recursos y oportunidades disponibles para las juventudes;
- VIII. Asistir en la coordinación de programas de capacitación y formación continua, asegurando que los jóvenes reciban las herramientas necesarias para su desarrollo personal, profesional y laboral;
- IX. Apoyar en la evaluación de proyectos y programas del Instituto, recopilando datos, realizando encuestas y proporcionando retroalimentación sobre la implementación y resultados de las acciones emprendidas;
- X. Mantener la comunicación constante con los jóvenes y organizaciones juveniles, asegurando que sus necesidades y demandas sean escuchadas y reflejadas en los programas del Instituto; y
- XI. Velar por la adecuada ejecución de las normativas internas del Instituto en cuanto a la gestión administrativa, control de recursos y transparencia en el uso de los fondos públicos.

Capítulo Tercero

Del Consejo Municipal de las Juventudes

Artículo 16.- Se establecerá el Consejo Municipal de las Juventudes que fungirá como un organismo consultivo para el Instituto de las Juventudes y tendrá facultades propositivas.

Artículo 17.- El Consejo tendrá por objeto recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del municipio, para la elaboración de los proyectos de desarrollo de

Thalia

Victoria Martinez

OAK-TREE



OAK-TREE SAFETY

OAK



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

- III. Serán válidas las sesiones del Consejo y las decisiones que en él se tomen, siempre y cuando se cuente con la mitad más uno de sus miembros y la presencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo;
- IV. Las decisiones del Consejo Municipal de las Juventudes serán tomadas por mayoría simple de sus miembros;
- V. Cuando por causas de fuerza mayor las y los Consejeros se vieran impedidos para desempeñar adecuadamente su cargo de forma permanente, serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Asimismo, por causas graves o por inasistencia reiterada y al juicio de la mayoría calificada de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo, se podrá remover a sus integrantes. En tal supuesto, el Consejo informará su decisión a la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo y estos procederán a la destitución del o los Consejeros en cuestión, llamando a sus respectivos suplentes;
- VI. Se crearán las comisiones de trabajo necesarias para el acuerdo desempeño de sus actividades;
- VII. Las comisiones de trabajo tendrán como objetivo, agilizar los trabajos del pleno, dar seguimiento en forma adecuada a cada área o temática especial y aprovechar el conocimiento especializado de sus integrantes en materias particulares;
- VIII. El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez cada tres meses. Para tales efectos, la persona Secretaria Técnica emitirá la convocatoria pública por escrito a sus integrantes cuando menos con 72 setenta y dos horas antes de la sesión y para el caso de las extraordinarias, cuando menos con cuarenta y ocho 48 horas de anticipación.
- IX. Las sesiones se desarrollarán preferentemente con el siguiente orden del día:
 1. Registro de asistencia;
 2. Declaratoria de quórum;
 3. Aprobación del orden del día;
 4. Lectura y aprobación del acta anterior;
 5. Agenda de trabajo;
 6. Asuntos varios; y
 7. Formal Clausura

ARTICULOS TRANSITORIOS



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, TURNADA A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION.

PRIMERO. - Las reformas realizadas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Una vez publicado el presente ordenamiento, remitase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara;

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. - Se abroga el Reglamento del Instituto de la Juventud de Zapotlanejo, aprobado el 22 de julio de 2016 dos mil dieciséis y publicado en Gaceta Municipal el día 25 de julio de 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ÁLVAREZ SINDICO VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION



MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

C. PRISCILLA SAHAGUN SALINAS
REGIDORA VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

MTRA. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

C. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR
REGIDORA VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION

Victoria Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "NOMINAL" se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
- MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
- MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.
- IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
- LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
- ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
- ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
- PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
- PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.
- ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
- ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
- MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.
- ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.
- SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR
- A FAVOR

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aprobado en unanimidad de los regidores presentes señora Presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. - - - - -

--- ÚNICO. - SE APRUEBA, DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN COMO CONVOCANTE Y LA COMISIÓN DE SALUD COMO COADYUVANTE QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES Y ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. - - - - -

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ PARA APROBAR Y AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. - - - - -

CCM
Comisión Ciudadana Metropolitana

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), SEXTA GENERACIÓN 2025 -2027 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE (AYUNTAMIENTO RESPECTIVO)

Con fundamento en los artículos 81 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 numeral I fracción III, 28 numeral I fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; los decretos 23021/LV/09 y 25400/LX/15 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 respectivamente; así como el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de febrero de 2014 y su adenda de fecha 15 de octubre de 2015; la Junta de Coordinación Metropolitana en conjunto con el Ayuntamiento de [] Jalisco, mediante la Comisión edilicia de Participación Ciudadana o similares,

CONVOCA:

A todas las ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de los Municipios integrantes del AMG y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, sexta generación, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO.

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un Órgano Consultivo, intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que se integra por ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, compuesta por los municipios: El Salto, Guadalajara, Ixtahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonala, Zapopan y Zapotlanejo. Esta instancia social, forma parte del Sistema Integral de

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

Av. Abasco 2305, 1.º Piso, 45160, Zapopan, Jalisco | Tel: 3333-3333 | www.ciudadanometropoli.org

Desarrollo Metropolitano, quien suma esfuerzos en conjunto con la Junta de Coordinación Metropolitana, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IPLAN) y las Agencias Metropolitanas.

2. Dicho Consejo, tiene por objeto realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

3. El Consejo, se integra por dos personas representantes titulares y dos suplentes, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán la representación por dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el periodo inmediato posterior. En su integración se deberá vigilar siempre la paridad entre los géneros y la renovación escalonada.

4. En cumplimiento al decreto 28758/LXIII/22 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de abril de 2022, la Junta de Coordinación Metropolitana, con apoyo del Consejo Ciudadano Metropolitano, buscará y definirá el mecanismo para asegurar la continuidad y cumplimiento en los trabajos de esta instancia, con la intención de fomentar la transferencia de conocimientos y experiencias de la actual generación a la siguiente.

La renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano se llevará a cabo en etapas, mismas que se señalan a continuación:

- a) Se efectuará la aplicación de esta convocatoria por parte de los Municipios Metropolitanos, con el acompañamiento de la persona representante de la Junta de Coordinación Metropolitana.
- b) De entre las personas participantes, se efectuará la selección total de los y las Consejeros que integrarán la sexta generación del Consejo Ciudadano Metropolitano, la cual será notificada en tiempo y forma a la Junta de Coordinación Metropolitana.
- c) Posterior a la selección, la Junta de Coordinación Metropolitana, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto antes

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

Av. Abasco 2565, L.H. Pines, 45120, Zapopan, Jalisco. contacto@ciudadanos.org.mx #CCM #CCM2022 www.ciudadanos.org

[Handwritten signature]

Victoria Martinez
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

señalado, conformará al Consejo en dos bloques A y B, de forma transparente y aleatoria, el bloque A, iniciará funciones de forma inmediata a la toma de protesta y el bloque B, su integración se efectuará seis meses posteriores a la toma de protesta local.

d) Se contará con un esquema de capacitación y acompañamiento por parte de los Consejeros y Consejeras que integran el bloque B de la generación actual del Consejo Ciudadano Metropolitano, para el aprovechamiento de los conocimientos y experiencia adquirida por sus miembros, así como la continuidad de los trabajos de esta instancia ciudadana.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

1. Las Ciudadanas y Ciudadanos representantes de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas interesadas o interesados en participar en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberá presentar copia simple legible de su acta de nacimiento, o carta de naturalización, y de una identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla Militar).
- b. Ser una persona avecindada en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años, para lo cual deberá presentar la carta de residencia o constancia de domicilio que expida el Ayuntamiento respectivo, o bien presentar recibos de servicios (luz, agua y/o teléfono) por tres años de antigüedad.
- c. Tener una reconocida solvencia moral y ser propuesto(a) por un organismo social, asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil o una institución académica, para lo cual deberá presentar una carta de propuesta por parte de alguna de estas organizaciones afeñada dentro del AMG, debidamente firmada por la persona representante legal de la misma.
- d. No haber sido condenado o condenada por delito alguno, para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales con una vigencia de un mes a la fecha de presentación.

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

Av. Abasco 2565, L.H. Pines, 45120, Zapopan, Jalisco. contacto@ciudadanos.org.mx #CCM #CCM2022 www.ciudadanos.org

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

e. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el o la postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.

f. Firmar formato de carta compromiso de mantener una participación activa y constante en las sesiones ordinarias, extraordinarias, de comisiones y en general en las actividades propias del cargo, asimismo como conducirse con respeto, atendiendo a la agenda y tiempos establecidos por el Consejo, de conformidad a la normalidad vigente.

g. Presentar Curriculum Vitae, que incluya las participaciones que la persona haya tenido en asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y/o académicas.

h. Presentar un escrito libre máximo dos cuartillas a través del cual la persona postulante describa su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten participación ciudadana, y asimismo manifieste su interés en el o los temas metropolitanos que serán de su interés abordar a través del Consejo, como la planeación urbana, el medio ambiente, movilidad o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana.

i. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste que no existe un vínculo directo (consanguíneo, afectivo, laboral o económico), entre el postulante y cualquier persona servidora pública en funciones en los tres órdenes de gobierno, o partido político dentro de los Municipios Metropolitanos y/o el Gobierno del Estado de Jalisco.

j. Presentar formato de registro debidamente llenado, el cual podrá obtener en el área de participación ciudadana o similares, y/o en la página web oficial del municipio.

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD

No serán elegibles para integrar el Consejo, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Los personas servidores públicos, funcionarias públicas federales, estatales o municipales en funciones.
- b. Ser ministros o ministras de culto religioso.
- c. Ser integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

Av. Abasoles #565, Las Pintas, 45120, Zapopan, Jalisco | contacto@ciudadanos.org | @ciudadanos | www.ciudadanos.org

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victorie Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

d. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.

e. Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

f. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación, y

g. Haber sido persona servidora pública de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. DE LA VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente convocatoria entrará en vigor el día 02 de diciembre del 2024 y hasta el 17 de enero del 2025.

La Junta de Coordinación Metropolitana, los Municipios Metropolitanos y el Consejo Ciudadano deberán realizar las acciones necesarias que permita la difusión y acercamiento de la presente convocatoria a la ciudadanía, debiendo por lo menos:

- a. Colocar en formato físico la convocatoria en los lugares de mayor concentración de la población, presidencia municipal y/o unidades administrativas del Área Metropolitana de Guadalajara.
- b. En formato digital en la página web de Imepan <https://www.imepan.mx>, Consejo Ciudadano Metropolitano <https://www.ciudadanos.org/> y de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara.
- c. En formato digital a través de las redes sociales oficiales de cada uno de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, Imepan y Consejo Ciudadano Metropolitano.

Asimismo, a través de cualquier otro medio de difusión con que cuente los municipios metropolitanos, Consejo Ciudadano Metropolitano e Imepan.

QUINTA. PERÍODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

1. La Ciudadana o Ciudadano representante de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas que deseen

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

Av. Abasoles #565, Las Pintas, 45120, Zapopan, Jalisco | contacto@ciudadanos.org | @ciudadanos | www.ciudadanos.org

Camacho

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

postulante, deberán de entregar toda la documentación del 02 de Diciembre del 2024 hasta el 17 de Enero del 2025, en la Dirección de participación ciudadana o similar, ubicada en [] en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes a mediante el correo electrónico [] oficial del Ayuntamiento, debiéndose acusar de recibido en cualquiera de los medios.

2. La Comisión Edilicia se reserva la facultad de validación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esta facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de alguna persona participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

SEXTA. LA COMISION EDILICIA, LAS PERSONAS INTERVENTORAS, REPRESENTACION DE LA JUNTA DE COORDINACION Y SU DESIGNACION

1. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano deberán seleccionarse mediante un mecanismo que fomente la transparencia y la equidad, por lo que se seleccionará de forma aleatoria entre las propuestas ciudadanas, de acuerdo a esta convocatoria y lo establecido en el Estatuto. A tal efecto la comisión de participación ciudadana o similar del municipio será la responsable de la convocatoria y selección, durante todo el proceso.

Durante la sesión, se contará con las personas interventoras, siendo los Consejeros y Consejeras representantes de cada municipio metropolitano o la comisión que designe para los municipios que no se cuenta con representación, debiendo ser máximo cuatro personas, y la Dirección de Vinculación del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara en representación de la Junta de Coordinación Metropolitana, quienes tendrán presencia en el proceso, sin que su asistencia sea obligatoria a partir del proceso.

2. Una vez finalizado el periodo de recepción de propuestas, en sesión de la comisión respectiva, misma que se llevará a cabo entre los días 20 al 31 de enero del 2025, y a la que deberán de ser convocados tanto las personas interventoras y representante de la Junta de Coordinación Metropolitana anteriormente mencionados, como las y los postulantes, se tendrán a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio, análisis, evaluación de elegibilidad y definición específica del proceso de selección.

3. Una vez clasificados los candidatos que observen el puntaje

Victoria Martinez

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.

cumplimiento de la presente convocatoria, se elegirán aleatoriamente, a los dos Consejeros o las dos Consejeras titulares, siendo estos los que salgan en primer orden, y posteriormente sus suplentes, quienes deberán mantener la misma relación de género que las personas titulares, salvo en los casos que no sea posible sujetarse a este principio. En caso de ser necesario, la comisión respectiva tendrá que elaborar el mecanismo consistente y ponerlo a consideración del Ayuntamiento respectivo, para su ratificación.

4. Con el objetivo de salvaguardar el principio de paridad de género, el mecanismo específico de selección de todos los postulantes deberá realizarse a partir de dos urnas distintas, con un género en cada una, y en cada caso, se aplicará el mecanismo descrito en el punto anterior.

5. La decisión será inapelable.

6. La comisión respectiva podrá declarar desierto la convocatoria, en caso de que no haya postulantes, o bien, ninguna persona postulante cumpla los requisitos especificados en esta convocatoria. De ser así, se requerirá reponer el procedimiento de forma inmediata.

7. En caso de que se presente un número inferior a las personas postulantes necesarias, y estas cumplan con los requisitos solicitados, se seleccionarán a las y los postulantes elegibles, para posteriormente cubrir las representaciones faltantes a través del mismo proceso.

8. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la comisión respectiva.

SEPTIMA. DE LA NOTIFICACIÓN

1. Una vez que concluya el proceso, la instancia correspondiente instruirá a la Secretaría General del Ayuntamiento para que por conducto de esta se notifique la resolución a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana a fin de que informe a ésta los resultados, de forma inmediata, para los efectos legales a que haya lugar. Dicha notificación tendrá que incluir adjunto el expediente de las y los Consejeros seleccionados.

2. La Comisión edilicia de participación ciudadana o similar, notificará formalmente vía correo electrónico o por escrito a las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos, de forma inmediata.

3. Así mismo se notificará a las y los demás participantes de la convocatoria los resultados de la elección mediante los mecanismos de comunicación que se determine o la publicación de los mismos en la Gaceta Municipal.

A. Cort

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor	14
En contra	0
Abstención	0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONOMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----
--- ÚNICO. - SE AUTORIZA SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD POR PARTE DE NUESTRA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA APROBAR Y AUTORIZAR EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (PIMUS). -----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?
Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor	14
En contra	0
Abstención	0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONOMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES.

ÚNICO. - SE AUTORIZA LA SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PARA APROBAR EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (PIMUS)

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA SERVICIOS MUNICIPALES DE LA SOLICITUD DEL C. PEDRO ANTONIO GUEVARA Y HERRERA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO, CEMENTERIO (SANTOS PEREGRINOS).

DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO
 Se aprueba la celebración de servicios de cementerio del servicio público de ecuatorianos

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Los suscritos, CC. Laura Anahy Velarde Delgado, Alejandro Martínez Álvarez, en su carácter de Ediles Presidentes de las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales y de Gestión Integral de la Ciudad, Juan Ernesto Navarro Escobedo, Estrella Soriano Salinas, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Aguirre Pérez Nieto, Diana María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Álvarez, miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales y de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 19, fracciones I y II, y 22 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás disposiciones vigentes aplicables. Con motivo del expediente de "Servicio Peregrinos" cementerio, crematorio y funerario turnado a esta Comisión Edilicia de Servicios Municipales para su debido estudio y dictamen en concordancia con la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, señores e ilustres señoras, se lea lo que a fin de recibir dicha iniciativa conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que la Secretaría General del Ayuntamiento recibió el día 22 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, expediente de "Servicio Peregrinos" cementerio, crematorio y funerario, el cual contiene los siguientes documentos:

1. Extracto del Reglamento de Cementerios de Zapotlanejo, Jalisco, del artículo 13 al artículo 16, referente a los requisitos de la concesión del servicio de cementerios;
2. Requisitos de trámite de licencia de funcionamiento etc. etc.
3. Dictamen favorable de tramos, usos y destino aplicables del caso en su género, con número de Expediente 048/E-2023/GIRO, emitido por la Comisión Edilicia General de Gestión Integral de la Ciudad del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco;
4. Oficio número DG-COPRESJAL/DFB/SAC/194/2024, con copias de traslado a la instalación y operación del proyecto denominado "Pantón Santos Peregrinos" emitido por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco;
5. Acta del Nacimiento de Pedro Antonio Guevara y Herrera;
6. Escritura de compra-venta número 14,238, del Tomo XXXV, Libro 3, Folio 00030980, emitida por el Notario Público número 1, J. Jesús Ulises Salazar en el municipio de Teófilo, Jalisco;
7. Valor catastral;
8. Avalúo para transmisión de dominio con valores catastrales.

Victoria Martinez
Dr. Felipe
Dr. D.
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO
Se aprueba la celebración de contrato de concesión del servicio público de cementerios

9. Bases registrales del Registro Público de la Propiedad;
10. Estudio de mecánica de suelos;
11. Tarifas de cobro del fideicomiso;
12. Reglamento interior del Cementerio Santos Peregrinos;
13. Formato de contrato de uso de suelo a temporalidad por 90 noventa años;
14. Dictamen favorable condicionado en materia de impacto ambiental emitido por la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio número JEMA/207/2023;
15. Copia de identificación consistente en Credencial para votar a favor del C. Pedro Antonio Guevara y Herrera, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
16. Recibo de Internet a favor de Pedro Antonio Guevara y Herrera;
17. Factura emitida por el gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, con fecha 14 octubre de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a favor de Pedro Antonio Guevara y Herrera, por concepto de pago de impuesto predial;
18. Fotografías;
19. Visto bueno condicionado para las operaciones del giro con la actividad de pintura, pintura (estados y venta de estados), laboratorio y servicios administrativos denominado "Santos Peregrinos", emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio número VM/147/2024;
20. Visto bueno condicionado para las operaciones del giro con la actividad de pintura, pintura (estados y venta de estados), laboratorio y servicios administrativos denominado "Santos Peregrinos", emitido por la Coordinación Municipal de Gestión de Riesgos y Protección Civil del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio número VB/151/2023;
21. Licencia número 7369, por concepto de construcción, número oficial y certificado de habitabilidad;
22. Factura emitida por el gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, a favor de Pedro Antonio Guevara y Herrera, por concepto de construcción de inmuebles, servicios de construcción de inmuebles, certificado de habitabilidad, formas impresas y otros empujes;
23. Certificado de habitabilidad emitido por la Coordinación General de Gestión Integral del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante oficio número CGGI/64/2023;
24. Plano;
25. Licencia municipal para giro o arrendado;
26. Factura emitida por el gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, a favor de Pedro Antonio Guevara y Herrera, por concepto de forma impresa y calcomanía del año 2022 dos mil veintidós;
27. Factura emitida por el gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, a favor de Pedro Antonio Guevara y Herrera, por concepto de forma impresa y calcomanía del año 2023 dos mil veintidós;
28. Factura emitida por el gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, a favor de Pedro Antonio Guevara y Herrera, por concepto de forma impresa y calcomanía del año 2024 dos mil veinticuatro;
29. Aviso de privacidad; y
30. Plano

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 de la Comisión Ejecutiva de Gestión Integral de la Ciudad, llevado a cabo el día viernes 23 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el punto número VIII del Orden del Día, discutió la solicitud para analizar la petición presentada por el C. Pedro Antonio Guevara y Herrera, que tenía por objeto la aprobación de la concesión del predio "Santos

DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO
Se aprueba la celebración de contrato de concesión del servicio público de cementerios

"Santos Peregrinos", en la que... tras el debate y discusión, se aprobó por las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva de Gestión Integral de la Ciudad, en vista de que el visto bueno emitido por la Coordinación General de Riesgos, habilita el predio.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 interviniente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 tres, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 06 interviniente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se turnó la solicitud del punto Segundo, a la Comisión de Servicios Municipales para su estudio, análisis y seroposición al asunto, en coadyutoría con la Comisión Ejecutiva de Gestión Integral de la Ciudad.

QUINTO.- Se remite para su estudio al expediente integrado por los documentos señalados en el punto Primero, a la Comisión Ejecutiva de Servicios Municipales, y los temas que le corresponden de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, riego, cementerios, uso público, y parques, jardines y ornatos, así como a la Comisión Ejecutiva de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, habitación popular, y calles, calzadas y nomenclaturas, como comisión coadyutorante.

SEXTO.- Una vez con la totalidad de la documentación, se dio traslado al expediente en cuestión, mencionando en puntos anteriores, de lo que resulta que cuenta con toda la documentación señalada en el Reglamento de Cementerios de Zapotlanejo, Jalisco, así como dictámenes favorables y opiniones favorables.

Una vez establecida la intención de los promoventes de obtener la autorización de impacto ambiental, esta Comisión Ejecutiva junto con la Comisión coadyutorante se avocaron a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que el artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de, en específico, periferoneos.

DICTAMEN Y PLAN DE ACUERDO
Se aprueba la celebración de contratos de concesión de servicios públicos de cementerios

II.- El artículo 78, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos, en sus respectivos órdenes jerárquicos:

II.- Por su parte los artículos 83 y 85, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los ayuntamientos podrán celebrar contratos con particulares para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su desarrollo, su economía y eficaz administración. Y que son obligaciones de los ayuntamientos lo que determinen las leyes, para la mejor administración de su patrimonio y prestación de los servicios públicos que les correspondan.

III.- Que el artículo 37, fracciones V y XVI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son obligaciones de los ayuntamientos, cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de sus competencias, y formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en las condiciones de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los dichos ayuntamientos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás funciones que en materia de gobierno urbano correspondan a la autoridad municipal.

IV.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se concederán concesiones públicas municipales, en especial, de parques

V.- Que el artículo 103, en conjunto con el artículo 116 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, establecen que los Ministerios y Comisiones Ejecutivas municipales, con excepción de aquellos públicos y privados, podrán celebrar contratos, así como los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relativos a los servicios en la ley de la materia, previa autorización del ayuntamiento, cuando así lo requiera la concesión a particulares, sujetándose a los establecidos en la Ley del Estado y a las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Y que los derechos y obligaciones derivados de la concesión, se regirán, además con la autorización previa y expresa del ayuntamiento, mediante todo lo que la ley califique de sus integrantes, y respetando al concesionario que cumpla las obligaciones y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión correspondiente.

VI.- Que el Reglamento de Cementerios de Zapotlán, Jalisco, en el artículo 16, establece que el servicio público de cementerios podrá administrarse a personas físicas o jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos de la Ley del Estado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como del Estatuto de Jalisco y lo establecido por el mismo reglamento. Para celebrar la concesión de servicios públicos de

DICTAMEN Y PLAN DE ACUERDO
Se aprueba la celebración de contratos de concesión de servicios públicos de cementerios

de cementerios, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

VI.- Que el artículo 15 del Reglamento de Cementerios de Zapotlán, Jalisco, establece que para solicitar la concesión del servicio público de cementerios, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario General del Ayuntamiento y presentar los siguientes documentos:

- I. Dictamen favorable de Trazo Uru y Destinos, emitido por la Dirección de Obras Públicas, y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en uso de sus facultades.
- II. Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- III. El acta de nacimiento del interesado o beneficiario de la admisión constituida de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas.
- IV. El título de propiedad del predio que servirá de terreno cementario, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en caso en que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, así como los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del terreno, siempre por los legítimos propietarios.
- V. El estudio de mecánica del suelo, así como los planos del terreno debidamente certificados por la Dirección de Obras Públicas, Municipal cuando en su caso buscará el apoyo necesario ante las dependencias federales y estatales correspondientes.
- VI. El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que prestarán en el nuevo cementerio.
- VII. El anteproyecto de Reglamento Interior del Cementerio.
- VIII. El anteproyecto del contrato para los derechos de uso de servidumbre sobre fosos, gavilanes, crietas, nichos y osario del cementerio.
- IX. El estudio de Impacto Ambiental.
- X. En su caso, las autorizaciones correspondientes de las autoridades federales y estatales.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias relativas a los cementerios jurídicos citados, esta Comisión dictaminadora emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

Me lo y analizado los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidos y bien conocidos las facultades y competencias de las Comisiones Ejecutivas y que corresponden al municipio la prestación de los servicios públicos. Establecida la utilidad del proyecto para el desarrollo urbano del municipio

Victoria Martinez

Remedios
Carmen Delgado
Felix D.
S. Est.

DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba la celebración de contrato de concesión del servicio público de cementerios

público de cementerios, esta Comisión realizará un estudio de forma y fondo de la misma.

Como se establece establecido en el ordenamiento jurídico tanto en la Carta Magna, en la Constitución local y en la ley de la materia ya mencionada en el presente dictamen, los gobiernos municipales pueden, previa autorización del ayuntamiento, otorgar a particulares los bienes y servicios públicos municipales, a excepción de la seguridad pública y la policía preventiva municipal.

Como es bien conocido, el cementerio municipal ha superado su ocupación, por lo que resulta necesario la apertura de nuevos cementerios con las características señaladas en las leyes de salud, sus reglamentos, del ordenamiento municipal de la materia y otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

Además, tras el estudio de la totalidad del expediente y los documentos que lo integran, se da cuenta que el promovido ha dado cumplimiento a la totalidad de los documentos solicitados por el reglamento municipal de la materia, obteniendo dictámenes y vistos buenos tanto por las autoridades estatales como de los municipios, y pagando una licencia de funcionamiento anual para el giro respectivo, lo que verifica la realización de todos los trámites administrativos determinados y solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba la concesión del servicio público de cementerios al promovido Pedro Antonio Guzmán y Herrera.

SEGUNDO. - Se aprueba celebrar contrato de concesión para la prestación del servicio público de cementerios con Pedro Antonio Guzmán y Herrera, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez aprobado el presente por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría calificada.

TERCERO. - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Carroll

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO
Se aprueba la celebración de contrato de concesión del servicio público de cementerios

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, 2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS

[Signature]
C. LAURA ANAHY VELANDE DELgado
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

[Signature]
LIC. ALEJANDRO MARROQUIN Aguilar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

[Signature]
C. JUAN BARNETO NAVARRO Salcedo
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

[Signature]
C. PRISCILLA SANCHEZ SALINAS
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

[Signature]
C. MA. FELISA DE JESUS PEREZ Orozco
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

[Signature]
C. IGNACIO AZARIEL PEREZ NUÑO
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

[Signature]
C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ANANA
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

[Signature]
C. MA. LINDA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

La Presidenta Municipal. –

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria número 04 (cuatro), siendo las 08:30 (ocho horas con treinta minutos), del día 13 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe. -----

El Presidente Municipal:

S. Patricia Sánchez González
C. Silvia Patricia Sánchez González.

Síndico Municipal

[Signature]
Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

Secretario General

[Signature]
Lic. Fernando Contreras Ramírez

Regidores Propietarios:

[Signature]
Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo.

[Signature]
C. Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco.

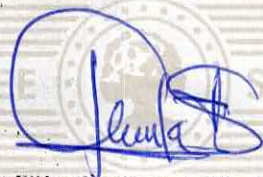
[Signature]
C. Ma. Victoria Martínez Ramírez.


[Signature]
C. Ignacio Azael Pérez Nuño.

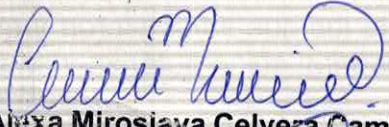
[Signature]
Lic. Laura Anhy Velarde Delgadillo

[Signature]
C. Ernesto Rodríguez Osio


Mtra. Rosa María Gutiérrez Arana.


Lic. Paola Elizabeth del Rio Salazar.


Lic. Priscilla Sahagún Salinas.


Lic. Alexa Mirosiava Celvera Camba.


C. Alfredo Camarena Pérez.


Mtra. Ma. Luiza Martínez Almaraz.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 04 (cuatro), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 08:11 (ocho horas con once minutos) del día 13 de diciembre de 2024.